

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON LA FUNDACIÓN PROMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA PESCA Y SUS PROYECTOS CONEXOS.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Alcaldesa, Maria Puig Ferrer, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2026, asistido por el secretario municipal, Miquel Coma Tarrés.

Por otra parte, la Fundació Promediterrània per a la Conservació, l'Estudi i la Difusió del Patrimoni Cultural i Marítim, domiciliada en Palamós, Calle Mayor número 56; constituida el 20 de marzo de 2003 ante el Notario de Palamós Sr. Javier Félez Ceresuela con el número 618 de su Protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 1970 y CIF número G17752635 (en adelante: "la FUNDACIÓ"), representada por su vicepresidencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Palamós y la Fundació Promediterrània firmaron un convenio de colaboración en fecha 10 de mayo de 2004 con el objetivo de establecer y regular formalmente un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundació en lo que se refiere a los ámbitos del Museo de la Pesca y del patrimonio cultural local, para poder mejorar su funcionamiento y gestión y poder desarrollar más eficazmente sus actividades. Este convenio ha permitido, desde el principio de la complementariedad, un trabajo entre ambas partes con resultados satisfactorios.

II. Que desde el momento de la firma, el Museo de la Pesca ha crecido, generando proyectos conexos que han ayudado a ampliar la oferta de actividades en torno a los patrimonios cultural y marítimo, como es el caso del Centro de Documentación de la Pesca y el Mar, Documare, las Barques del Peix y el Espai del Peix. Esta oferta, que se mantiene de forma estable a lo largo del año, posiciona a Palamós como una Villa con una oferta cultural singular, atractiva y coherente

III. Que por todo ello, la Fundació ha consolidado un equipo humano con capacidad de gestión y para dar respuesta a las diferentes acciones y actividades de difusión y promoción cultural de la villa y de las actividades marítimas, con el objetivo final de incrementar el número de visitantes de Palamós, a través de la ampliación de la oferta cultural y de participar en la gestión y el desarrollo del patrimonio cultural local, y que por el hecho de ser de interés del Ayuntamiento que la Fundació dedique a ello sus esfuerzos, las funciones asumidas por ésta requieren una participación económica del Ayuntamiento.

IV. Que el texto del convenio ha sido aprobado por acuerdo del Pleno en fecha 17 de marzo de 2026.

V. Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

Promoción cultural del medio marítimo y del patrimonio maritimopesquero y funcionamiento ordinario del Museo de la Pesca y sus proyectos conexos.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Patrimonio subvencionará a la Fundació Promediterrània per a la Conservació, l'Estudi i Difusió del Patrimoni Cultural i Marítim con un importe de 225.000,00 euros para colaborar en el desarrollo de actividades y funcionamiento del Museo de la Pesca y sus proyectos conexos. La subvención en ningún caso financiará las inversiones que lleve a cabo la Fundació.

La subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 14 33300 48916 Transferencia a Fundació Promediterrània del ejercicio corriente 2026.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la representante de la Fundació Promediterrània.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de desarrollo de actividades y funcionamiento del Museo de la Pesca, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Fundació Promediterrània deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación a través del Registro de entrada de las cuentas anuales del ejercicio 2026 acompañados del informe de auditoría y una memoria anual explicativa de las actividades realizadas, modalidad de justificación prevista en la Ley General de Subvenciones. Subvenciones (artículos 69.3 y 80) El indicador que se tomará en consideración a efectos de la justificación será el resultado presupuestario, que en términos de contabilidad financiera es la diferencia entre los ingresos y los gastos, tanto de explotación como financieras, con algunos ajustes. A estos efectos, los ingresos y gastos a computar serán sólo los que tienen impacto financiero en la cuenta de resultados del ejercicio, que serán:

a) Ingresos:

- Ingresos por las actividades.
- Otros ingresos de explotación.
- Subvenciones de capital transferidas al resultado (No computan, al no tratarse de un componente financiero del resultado).

b) Gastos:

- Por aprovisionamientos (excluida la variación de existencias, que no es un movimiento financiero).
- Gastos de personal (excluidas las provisiones o variaciones de las provisiones).
- Otros gastos de explotación (excluidos también provisiones y previsiones, sin impacto en el presupuesto).
- Deben ajustarse al alza las pérdidas por saldos deudores incobrables (que son un riesgo de gestión, que no debería asumir el Ayuntamiento) ni los eventuales resultados obtenidos en la venta de bienes del inmovilizado, al no ser tampoco un movimiento financiero.
- Gastos por amortizaciones, tampoco computan, al no tratarse de un componente financiero del resultado

En caso de que este resultado, asimilable al resultado “presupuestario” sea positivo, comportaría que se ha producido un exceso de financiación sobre el coste de las actividades, de modo que debería reintegrarse parte de la subvención recibida, en aplicación de lo previsto en los artículos 19 y 34 de la LGS y del RGS.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencias mensuales en la última semana de cada mes y por un importe de 18.750,00 euros

En caso de tensiones de tesorería por parte de la Fundación, ésta podrá solicitar la modificación del importe mensual, con un informe pertinente firmado por el responsable del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ PROMEDITERRÀNIA:

1.- La Fundació Promediterrània se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La Fundació Promediterrània está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La Fundació Promediterrània deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La Fundació Promediterrània deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originarán las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La Fundació Promediterrània deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Undécimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Fundació Promediterrània, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Duodécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de

Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, Maria Puig Ferrer

En representación de La Fundació Promediterrània, Miquel Martí Llambrich

Decimotercero.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Fundació Promediterrània o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Fundació Promediterrània contemplados en el convenio.
- f) Una producción por parte de la Fundació Promediterrània manifiestamente insuficiente para el normal desarrollo del servicio.

Decimocuarto.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes los firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.